



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1181 )  
02 MAYO 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0004585 del 27 de Abril de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 43.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil sesenta y dos millones doscientos noventa y seis mil trescientos pesos M/cte (\$1.062.296.300.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. .

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil sesenta y dos millones doscientos noventa y seis mil

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

trescientos pesos M/cte (\$1.062.296.300.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 88 de 2016, como se relaciona a continuación:

SENDEROS DE CAMPO VERDE 70 SMLMV Cod. 1147									
No	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	76071	3242280	PEDRO ANTONIO	CONTRERAS GIL	\$ 2.434.000,00	25/06/2015 12:31	25,7768454 794004	Independiente	FONVIVIENDA
2	19070	5708333	MOISES	CHACON AGUILAR	\$ 9.020.250,00	20/08/2014 09:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	19582	5885219	ORLANDO	ANDRADE	\$ 2.440.500,00	21/08/2014 08:59	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	44612	17525202	BAUDILIO	TRIANA RODRIGUEZ	\$ 5.750.000,00	05/12/2014 18:56	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	10068	20654440	MARIA DIOSELINA DE JESUS	TOBON	\$ 3.338.800,00	09/07/2014 14:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	17666	20858707	ANATILDE	SUAREZ ROBAYO	\$ 5.732.400,00	11/08/2014 21:49	25,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
7	11871	21235229	ESTELA	PLAZAS	\$ 2.382.824,00	18/07/2014 15:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	19561	23751910	MARIA WALDINA	MORENO ALFONSO	\$ 2.435.000,00	21/08/2014 08:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	73656	33109396	NORMA ELENA	ARRIETA VASQUEZ	\$ 2.416.750,00	03/06/2015 15:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	19570	34059567	YOLANDA	MOLINA ARISTIZABAL	\$ 2.565.300,00	21/08/2014 08:46	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	17414	35490183	TERESA	BUITRAGO MANCIPE	\$ 9.020.250,00	11/08/2014 13:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	71371	35507249	ROSALBA	SANCHEZ MENDOZA	\$ 2.352.500,00	20/05/2015 07:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	15056	39091737	LUZ DARIS	JARABA ZAPATA	\$ 9.020.250,00	01/08/2014 16:10	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	8338	39795019	MERCEDES	MUÑOZ DAZA	\$ 3.611.000,00	19/06/2014 08:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	88433	41736687	MARGARITA	GAMA GUEVARA	\$ 6.000.000,00	30/11/2015 17:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	46460	41746967	ANA LILIA	PIÑEROS	\$ 2.400.427,00	17/12/2014 09:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	21620	46678663	MARTHA CECILIA	RIVERA	\$ 2.472.900,00	01/09/2014 09:32	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	19221	51585518	MARIA DEL CARMEN	RIVEROS BERNAL	\$ 2.436.900,00	20/08/2014 11:26	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	19272	51629249	LUZ CONSUELO	REDONDO GARZON	\$ 2.434.300,00	20/08/2014 13:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	29398	51691618	ADRIANA	TORRES JIMENEZ	\$ 9.020.250,00	01/10/2014 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	9202	51797774	BLANCA NELLY	VASQUEZ RODRIGUEZ	\$ 12.241.525,00	03/07/2014 19:18	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	15989	51975671	MARLY	AGUILAR RONCANCIO	\$ 2.791.600,00	06/08/2014 11:27	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	15078	52047023	CECILIA	AGUILAR QUIROGA	\$ 2.325.200,00	04/08/2014 08:57	25,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

24	26868	52065517	ANA YANETH	JULIO NEIRA	\$ 2.324.000,00	19/09/2014 15:20	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	13753	52067176	CLARA ELENA	SANABRIA	\$ 2.513.100,00	25/07/2014 08:15	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	13079	52098973	NANCY PATRICIA	DIAZ MARTINEZ	\$ 9.020.250,00	23/07/2014 11:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	12470	52103474	LOURDES	GOMEZ GONZALEZ	\$ 2.853.300,00	21/07/2014 10:48	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	11226	52251777	MARIA JANETH	BARRETO MORERA	\$ 9.020.250,00	17/07/2014 11:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	20104	52278637	EMILSE	FIGUEROA NOGUERA	\$ 2.527.000,00	22/08/2014 11:00	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	76865	52308755	ADRIANA PATRICIA	DIAZ GIL	\$ 9.020.250,00	01/07/2015 10:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	35624	52321118	CONSUELO	MENDOZA MAHECHA	\$ 2.684.400,00	23/10/2014 09:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	15504	52444696	SONIA PAOLA	ORTIZ	\$ 2.610.000,00	05/08/2014 12:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	21133	52487263	RUTH STELLA	GUAYARA GUALTERO	\$ 2.615.600,00	27/08/2014 08:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	20893	52533036	KATHERINE	VEGA	\$ 2.612.300,00	25/08/2014 14:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	19290	52551966	VITALIA	SANCHEZ GARCES	\$ 2.451.100,00	20/08/2014 13:57	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	20779	52554694	JACQUELINE	BAQUERO LOPEZ	\$ 9.020.250,00	25/08/2014 10:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	20972	52718228	EDIT JOHANNA	LEANDRO CARDENAS	\$ 2.733.500,00	25/08/2014 16:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	43978	52820815	BLANCA LUCILA	SANCHEZ DIAZ	\$ 9.020.250,00	03/12/2014 16:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	14635	52825664	LUZ YANIBY	RUBIO DIAZ	\$ 3.144.665,00	30/07/2014 16:42	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	11692	52915948	VIVIANA CAROLINA	GALEANO SANCHEZ	\$ 2.384.200,00	18/07/2014 12:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	20724	53050206	MILENA DE JESUS	GOMEZ	\$ 9.020.250,00	25/08/2014 09:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	8604	53073873	MAYERLI	PASOS ZAMORA	\$ 9.020.250,00	01/07/2014 10:06	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
43	17966	53098590	NANCY PATRICIA	PULIDO MENDOZA	\$ 9.020.250,00	13/08/2014 14:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	20933	53133499	MARGARITA	MARIN MUÑOZ	\$ 9.020.250,00	25/08/2014 15:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	19299	66881434	OMAIRA GRACIELA	ORTEGA SALAZAR	\$ 5.285.000,00	20/08/2014 14:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	39081	79370920	JOSE JAIR	SANCHEZ GUARNIZO	\$ 8.401.800,00	10/11/2014 09:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	49781	79528056	HECTOR	ACOSTA ROMERO	\$ 2.502.500,00	30/12/2014 09:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	17430	79602581	ALEXANDER	HERNANDEZ VANEGAS	\$ 3.274.900,00	11/08/2014 14:02	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
49	35829	79919885	MELBIN ALBERTO	CRUZ SANCHEZ	\$ 9.020.250,00	23/10/2014 14:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	13469	80032245	JANNY ALEJANDRO	GALVIS GARCIA	\$ 4.005.600,00	24/07/2014 11:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	50786	80063711	JOHAN EYDER	GOMEZ PEREZ	\$ 4.087.600,00	07/01/2015 10:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	19321	1015394064	WILMER	VELANDIA PINEDA	\$ 9.020.250,00	20/08/2014 14:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	71548	1022338611	SINDY JOHANNA	TAMARA REYES	\$ 3.483.000,00	20/05/2015 15:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	13770	1024510442	STHEFANY ALEXANDRA	GUZMAN RODRIGUEZ	\$ 2.582.500,00	25/07/2014 08:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADO</b>								<b>\$1.062.296.300.00</b>	

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto el proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1147, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y cuatro (54) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Senderos de Campo Verde Valor 70 SMLMV, ubicado en Bogotá D. C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 MAYO 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira   
Proyectó: Claudia Paris 